



Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI

Lima, 17 de julio de 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 223-2020-MINAGRI-PSI-UAJ del 16 de julio de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, al referirse a la fuente de competencia administrativa, establece que "la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan", asimismo, dispone que "toda entidad es competente (...) para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 78 de la normativa antes citada, establece que las Entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un Órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los Órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante Resolución Directoral 017-2020-MINAGRI-PSI de fecha 14 de febrero de 2020, se delegó en la Dirección de Infraestructura de Riego – DIR, Dirección de Gestión del Riego - DGR , y en la Oficina de Administración y finanzas facultades en materia de contrataciones del Estado bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias. Asimismo, el citado resolutivo otorgó a la Oficina de Administración delegación en materia de representación administrativa ante entidades públicas y privadas en el ejercicio de funciones reguladas por leyes especiales y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento delegación en materia presupuestal y de planeamiento estratégico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se aprobaron los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, de fecha 04 de marzo de 2020 los mismos que determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI;

Que, los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, establecen en su numeral 2.1 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y responsable del PSI;

Que, el literal n) del numeral 21 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI dispone que el Director Ejecutivo puede delegar total o parcialmente las funciones no privativas de su cargo en el marco de la normativa vigente;

Que, el numeral 3.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI establece que La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento es la unidad de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los procesos de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversiones y modernización de la gestión pública. Por su parte, el numeral 4.1 señala que la Unidad de Administración es responsable de conducir y coordinar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y de recursos humanos, así como los referidos sistemas informáticos y atención al ciudadano;

Que, el Numeral 5 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, detalla que las Unidades de Gerencia de Línea son las responsables de ejecutar las acciones inherentes a la finalidad y funciones generales del PSI, así como organizar, dirigir, supervisar y controlar los diferentes proyectos, actividades y componentes que lo conforman, detallando las funciones de cada una de las Unidades en los numerales siguientes;

Que, en efecto, el numeral 5.1 señala que la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje es la unidad de línea responsable de formular, ejecutar y supervisar la implementación de inversión en infraestructura de riego y drenaje;

Que, por su parte el numeral 5.2 detalla que la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, es responsable de promover, impulsar y ejecutar inversiones orientadas a mejorar la eficiencia del riego a través de la implementación y equipamiento de los sistemas de riego tecnificado;

Que, asimismo, el numeral 5.3 señala que la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales es la unidad de línea responsable de dirigir y ejecutar intervenciones relacionadas con la protección y recuperación de los sistemas de riego y drenaje frente a inundaciones y movimientos de masa, realizar actividades de prevención mediante el mantenimiento de cauces, descolmatación y defensas ribereñas de los ríos, así como de aquellas que, por su naturaleza o complejidad los afecten;

Que, finalmente el numeral 5.4 señala que la Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia Técnica es la unidad de línea responsable de dirigir las acciones de fortalecimiento de las capacidades de los productores agrarios, Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para una mejora de la gestión del agua, conservación y uso eficiente del recurso hídrico en materia de infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado y de su protección y recuperación, así como para dar sostenibilidad a las intervenciones del PSI;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, es preciso mencionar que la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales y la Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia Técnica, fueron creadas mediante la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI “Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI”, siendo que a través de las Resoluciones Directorales Nros. 041 y 042-2020-MINAGRI-PSI se encargaron las Jefaturas de las citadas Unidades Gerenciales;

Que, respecto de las líneas de acción de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento mediante Informe Nro. 0119 -2020-MINAGRI-PSI-UPPS, ha señalado que en el marco de lo establecido en el numeral 5.3 de los Lineamientos de Gestión, la citada Unidad es responsable de dirigir y ejecutar intervenciones relacionadas con la protección y recuperación de los sistemas de riego y drenaje frente a inundaciones y movimientos de masa, realizar actividades de prevención mediante el mantenimiento de cauces, descolmatación y defensas ribereñas de los ríos, así como de aquellas que, por su naturaleza o complejidad, los afecten;

Que, asimismo se indica que las intervenciones a cargo de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales, contribuyen al Objetivo Estratégico Institucional – OEI 3: Mejorar el uso del recurso hídrico para fines agrarios por los productores y a la Acción Estratégica Institucional – AEI 3.1: Infraestructura de riego en áreas agrícolas de productores agrarios; y, al Objetivo Estratégico Institucional – OEI 4: Reducir vulnerabilidad ante fenómenos naturales y de cambio climático en zonas agrarias y a la Acción Estratégica Institucional – AEI 4.2: Sistema de medidas de prevención y respuesta ante fenómenos hidrológicos, implementadas en zonas agrarias vulnerables, comprendiendo los portafolios de Reconstrucción con Cambios, Prevención, Emergencia 2020 y Puntos Críticos;

Que, en este correlato de ideas, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del PSI, es necesario actualizar las facultades delegadas por Resolución Directoral 017-2020-MINAGRI-PSI, considerando las denominaciones y funciones previstas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora – Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobadas por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y asimismo, delegar funciones en materia de contratación estatal (régimen general y especial de reconstrucción con cambios);

Contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el literal i) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACTUALIZAR la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI considerando la denominación y funciones previstas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Artículo 2.- RATIFICAR la delegación de facultades otorgada a las **Unidades Gerenciales de Infraestructura de Riego y Drenaje y de Riego Tecnificado**, en tanto tengan la calidad de área usuaria, otorgada mediante Resolución Directoral N° 17-2020-MINAGRI-PSI, la misma que se enmarca en materia de contrataciones del Estado bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; Ley N° 30556

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, según detalle siguiente:

- a) Efectuar la entrega de terreno, proveer el calendario de entrega de materiales e insumos siempre que la Entidad lo hubiera asumido como obligación en las bases, notificar la designación del inspector o del supervisor, entregar el expediente técnico de obra en caso haya sido modificado con ocasión de las consultas y observaciones, al contratista con copia al supervisor o inspector, según corresponda.
- b) Suscribir actas de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de los contratos de obra y consultoría de obra.
- c) Autorizar el cambio del personal propuesto por el ejecutor y supervisor de obra.
- d) Trasladar al proyectista las consultas efectuadas en obra sobre el expediente técnico, cuando corresponda.
- e) Absolver las consultas efectuadas por el contratista durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.
- f) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo de contratos de ejecución de obra y consultoría de obra.
- g) Aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, en el marco del procedimiento de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultorías de obra.
- h) Definir quien elaborará el expediente técnico de adicionales de obra, cuando corresponda.
- i) Aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de contratos de consultoría de obra.
- j) Aprobar las prestaciones adicionales de los contratos de ejecución de obra y su deductivo vinculado, de ser el caso, así como las reducciones de contrato de ejecución de obra, cuando corresponda.
- k) Designar a los integrantes del comité de recepción de obra.
- l) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra, siempre que no impliquen variación del precio.
- m) Autorizar el pago de mayores metrados en contratos de ejecución de obra, bajo el sistema de precios unitarios.
- n) Aprobar expedientes técnicos de obra y fichas técnicas, así como sus respectivas modificaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



- o) Aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, sobre la Liquidación de los contratos de las actividades ejecutados en el marco de la Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI.
- p) Aprobar los documentos técnicos presentados por el ganador de la buena pro para la firma del contrato, cuando corresponda.
- q) Designar inspectores de obra.

Artículo 3.- DELEGAR en la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales, en tanto tenga la calidad de área usuaria, funciones en materia de contratación estatal bajo el ámbito de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, según detalle siguiente:

- a) Efectuar la entrega de terreno, proveer el calendario de entrega de materiales e insumos siempre que la Entidad lo hubiera asumido como obligación en las bases, notificar la designación del inspector o del supervisor, entregar el expediente técnico de obra en caso haya sido modificado con ocasión de las consultas y observaciones, al contratista con copia al supervisor o inspector, según corresponda.
- b) Suscribir actas de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de los contratos de obra y consultoría de obra.
- c) Autorizar el cambio del personal propuesto por el ejecutor y supervisor de obra.
- d) Trasladar al proyectista las consultas efectuadas en obra sobre el expediente técnico, cuando corresponda.
- e) Absolver las consultas efectuadas por el contratista durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.
- f) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo de contratos de ejecución de obra y consultoría de obra.
- g) Aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, en el marco del procedimiento de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultorías de obra.
- h) Definir quien elaborará el expediente técnico de adicionales de obra, cuando corresponda.
- i) Aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de contratos de consultoría de obra.
- j) Aprobar las prestaciones adicionales de los contratos de ejecución de obra y su deductivo vinculado, de ser el caso, así como las reducciones de contrato de ejecución de obra, cuando corresponda.



- k) Designar a los integrantes del comité de recepción de obra.
- l) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra, siempre que no impliquen variación del precio.
- m) Autorizar el pago de mayores metrados en contratos de ejecución de obra, bajo el sistema de precios unitarios.
- n) Aprobar expedientes técnicos de obra y fichas técnicas, así como sus respectivas modificaciones.
- o) Aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, sobre la Liquidación de los contratos de las actividades ejecutados en el marco de la Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI.
- p) Aprobar los documentos técnicos presentados por el ganador de la buena pro para la firma del contrato, cuando corresponda.
- q) Designar inspectores de obra.

Artículo 4.- RATIFICAR la delegación de facultades otorgada en materia de contratación estatal a la Unidad de Administración y en materia presupuestal y de planeamiento estratégico a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento otorgada mediante Resolución Directoral N° 17-2020-MINAGRI-PSI, según detalle siguiente:

Facultades delegadas en materia de contratación estatal a la Unidad de Administración del PSI:

- a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución.
- b) Aprobar los expedientes de contratación de todo tipo de procedimientos de selección y contrataciones directas para la contratación de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras.
- c) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.
- d) Aprobar los documentos de los procedimientos de selección y/o bases correspondientes a licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contrataciones directas.
- e) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección y de contrataciones directas para la contratación de bienes, servicios (servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras) y obras, así como suscribir las adendas que correspondan.
- f) Suscribir actas de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de los contratos de bienes y servicios, distintos a los de consultoría de obra, cuando corresponda.
- g) Aprobar las contrataciones directas por las causales previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



- h) Designar a los miembros de los comités de selección que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías de obras y ejecución de obras, así como la modificación en la composición de los mismos.
- i) Apercibir y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección y contrataciones directas, así como de las órdenes de compra o servicios derivados de las contrataciones menores a 8 UIT.
- j) Autorizar y suscribir contratos complementarios provenientes de los procedimientos de selección.
- k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios en general y servicios de consultoría en general.
- l) Ordenar y autorizar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de bienes, servicios en general y consultorías en general.
- m) Aprobar las propuestas económicas de los postores en los procedimientos de selección que superen el valor referencial, el valor estimado o presupuesto estimado hasta el límite previsto por ley; siempre y cuando se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica.
- n) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de bienes, servicios en general y consultoría en general, siempre que no impliquen la variación del precio.
- o) Designar árbitros en los procesos que participe la Entidad.
- p) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, así como de emitir la respectiva resolución autoritativa.

Facultades delegadas, en materia presupuestal y de planeamiento estratégico, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento - UPPS del PSI:

- a) Suscribir las solicitudes de aprobación de las notas modificatorias internas dirigidas al Ministerio de Agricultura y Riego, siempre que no incrementen ni disminuyan el presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal que corresponda.
- b) Suscribir las solicitudes de incorporación y/o modificación de proyectos y/o actividades en el Programa Multianual de Inversiones (PMI).
- c) Remitir la información relacionada a las evaluaciones del Plan Operativo Institucional (POI) e Informes de seguimiento de ejecución presupuestal, a los órganos rectores, según corresponda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 5.- RATIFICAR la delegación de facultades en materia de representación administrativa ante entidades públicas y privadas en el ejercicio de funciones reguladas por leyes especiales, otorgada mediante Resolución Directoral N° 17-2020-MINAGRI-PSI, según detalle siguiente:

Facultades delegadas en materia de representación administrativa ante entidades públicas y privadas:

- a) Representar al PSI en actuaciones y/o diligencias que se encuentren vinculadas a las actividades y funciones que la Entidad desarrolla, ante cualquier autoridad policial, fiscal, política, administrativa o judicial, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, siempre y cuando estas no sean de competencia exclusiva de la Procuraduría del sector.
- b) Suscribir los convenios de asignación de recursos con el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción a nivel nacional, así como modificar y resolver dichos convenios.
- c) Suscribir, en representación de la Entidad, todo tipo de documentación a presentar ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Seguro Social de Salud - ESSALUD, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, así como cualquier otra entidad pública o privada, salvo aquella que, por norma expresa, no pueda ser delegada.
- d) Autorizar la convocatoria de los procesos para la selección de personal a ser contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS), así como su suspensión o cancelación.
- e) Suscribir los contratos administrativos de servicios (CAS), sus renovaciones, resoluciones de contrato y todo acto vinculado a los mismos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que rigen el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- f) Suscribir en nombre y representación de la Entidad los convenios de prácticas celebrados conforme a la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.
- g) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes muebles y demás actos administrativos que deriven de los mismos, conforme a la normativa correspondiente.

Artículo 6.- RATIFICAR que la delegación de facultades indicada en los artículos precedentes, no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

Artículo 7.- Los Jefes de las Unidades Gerenciales de Infraestructura de Riego y Drenaje, Riego Tecnificado, Intervenciones Especiales, y de Administración informarán dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes de concluido el semestre a la Dirección Ejecutiva del PSI, sobre el ejercicio de las facultades delegadas; sin perjuicio de la potestad del Director Ejecutivo de supervisar dichas actuaciones en el momento que considere pertinente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 8.- El Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento informará al Director Ejecutivo, en forma bimestral, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación materia de la presente resolución; sin perjuicio de la potestad que tiene el Director Ejecutivo de supervisar en el momento que considere pertinente dichas actuaciones.

Artículo 9.- Remitir copia de la presente resolución a las Unidades Gerenciales de Infraestructura de Riego y Drenaje, Riego Tecnificado, Intervenciones Especiales, así como a las Unidades de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y al Órgano de Control Institucional de la Entidad para conocimiento y fines.

Artículo 10.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AGRIPINO JIMENEZ GARCIA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES